

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028
Santiago de Cali, 18 de enero de 2023

RADICACION:	76001-31-05-003-2020-00079-00
EJECUTANTE:	MILENA GOMEZ YUNDA
EJECUTADO:	GILMA GONZALEZ BENAVIDEZ
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho en archivo No. 15 del expediente digital, memorial de la parte ejecutante solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo, por cuanto la entidad ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, así como lo dispuesto en el presente proceso y consigno a ordenes del juzgado la siguiente suma que registra las planillas del Banco Agrario:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002816536	GILMA GONZALEZ BENAVIDES	29/08/2022	\$ 5.216.700

Por tanto, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este proceso, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 82 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

Sin costas en el presente proceso ejecutivo por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **MILENA GOMEZ YUNDA** contra **GILMA GONZALEZ BENAVIDEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del siguiente título judicial:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002816536	GILMA GONZALEZ BENAVIDES	29/08/2022	\$ 5.216.700

a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Doctora MARIA FABIOLA SOTO MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.225.714 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 25.662 del C. S. de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme al poder obrante a folio 82 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

